



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 08 de Marzo del 2023

VISTO: El expediente con Registro N° 1440-2023 que contiene el OFICIO N° 034-2023-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 20 de febrero del 2023, el MEMORANDUM N° 130-2023-D/RED.SALUD.PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tiene derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, en su numeral I y II del Título Preliminar disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, contempla que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley contempla como función rectora del Ministerio de Salud Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, una de las principales prioridades sanitarias de la salud pública es la reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal a través de la mejora de la oferta de servicios de salud, para lo que el Comité de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal es una unidad funcional que tiene la función de analizar, asesorar, coordinar en la prevención, vigilancia y control de la morbilidad materna y perinatal incentivando acciones e iniciativas para prevenir y evitar las muertes Materna, Fetal y Neonatales, así como sugerir medidas correctivas que el caso amerite;

Que, a través de los documentos de visto la Jefatura de la Micro Red Simón Bolívar mediante OFICIO N° 034-2023-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 20 de febrero del 2023, solicita la proyección de Resolución de conformación del Comité de Prevención de Mortalidad Materna Fetal y Neonatal 2023 de la Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno, el mismo que mediante MEMORANDUM N° 130-2023-D/RED.SALUD.PUNO de fecha 23 de febrero del 2023, dispone la proyección de dicha resolución de la conformación del "Comité de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal 2023 de la Micro Red Simón Bolívar de la Red de Salud Puno", por lo que es procedente la emisión de dicha resolución;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, _____ de _____ del 20 _____

Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONFORMAR;** el COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL 2023 DE LA MICRO RED SIMON BOLIVAR DE LA RED DE SALUD PUNO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución la misma que estará integrado por:



M. C. Rolando MONTES DE OCA CASAPIA

PRESIDENTE

Dña. Marysol MENENDEZ ESCARCENA

PRIMER MIEMBRO

Lic. Enf. Ruth Milagros CHAYÑA ZUÑIGA

SEGUNDO MIEMBRO

Lic. Enf. Hedy Zenobia MAMANI APAZA

TERCER MIEMBRO

Artículo 2°. - **DISPONER,** y responsabilizar a los miembros del comité conformado en el artículo precedente analizar, asesorar, coordinar en la prevención, vigilancia y control de la morbilidad materna y perinatal incentivando acciones e iniciativas para prevenir y evitar las muertes Materna, Fetal y Neonatales, así como sugerir medidas correctivas que el caso amerite, para garantizar la salud de la gestante para contribuir a la morbilidad materna y neonatal.

Artículo 3°. - **DISPONER,** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DR. HANS HUMPHRI NUNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
DMP. 71154

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL; Que obra Archivo de esta Entidad.	
INTERESADO	
M.R.	
ADMINISTRACIÓN	
LEGAJO	
REMUNERACIONES	
CONTROL DE ASISTENCIA	
BIENESTAR DE PERSONAS	
TRANSPARENCIA	